

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS CC. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO, EVELYN YADIRA CAMELA HERNÁNDEZ, MARY CLAUDIA CRUZ HERNÁNDEZ, ARMANDO ANTONIO MEXICANO RAMÍREZ Y MARÍA GRACIELA RAMÍREZ HUERTA , PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 17 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN V, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3,78, 84, 85, 92, 93, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CRIBADO VISUAL INFANTIL EN CUAUTLANCINGO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que, como lo establece el artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es un organismo autónomo que está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; además tendrá facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que, así mismo, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El artículo 4 reconoce el derecho de todas las personas a la protección de la salud, y el 3 consagra el derecho al acceso a una educación de calidad, lo cual cobra especial relevancia tratándose de niñas, niños y adolescentes, en quienes el Estado debe asegurar condiciones que permitan el pleno ejercicio de estos derechos.

III.- Que, en ese sentido, a nivel federal, la Ley General de Salud en su artículo 61 establece la promoción de la salud visual como parte de las acciones del sector salud; sin embargo, en la práctica se carece de una política pública articulada que

garantice el diagnóstico y atención oportuna en niñas, niños y adolescentes en edad escolar en el Municipio. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el interés superior de la infancia como principio rector, y en su artículo 13 establece el derecho a la salud y a recibir servicios de salud integrales y accesibles, mientras que el artículo 17 de la Ley General de Educación reconoce que las autoridades deben garantizar condiciones que favorezcan el aprendizaje, incluyendo medidas relacionadas con la salud física y mental del alumnado.

IV.-Que, por su parte, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que los tres órdenes de gobierno deben implementar políticas públicas que favorezcan la detección y atención de deficiencias visuales como parte de la inclusión social.

V.-Que, en el ámbito estatal, la Ley de Educación del Estado de Puebla, en su artículo 12, establece que el proceso educativo debe atender el desarrollo integral del educando, lo que incluye su salud y bienestar. Asimismo, la Ley Estatal de Salud faculta a los municipios a coadyuvar en la prevención y atención de enfermedades, particularmente en grupos vulnerables. La Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla obliga a las autoridades municipales a garantizar el acceso efectivo a la salud y a entornos escolares adecuados.

VI.- Que. la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla impone a los ayuntamientos la responsabilidad de fomentar acciones de prevención de discapacidades y brindar atención prioritaria a personas en situación de vulnerabilidad, como niñas y niños con deficiencias visuales.

VII.-Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 78 fracciones I, III, IV, V, LII y LIX de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, además de inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, así como contar con la facultad para prestar los servicios públicos que constitucionalmente les corresponda, y finalmente promover y apoyar los proyectos y programas que impulsen el desarrollo y la superación de las personas con discapacidad, a fin de potencializar y sumar esfuerzos, recursos para el respeto e inclusión de las personas con discapacidad, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

VIII.-Que, la salud visual es un componente esencial del bienestar físico y emocional de las personas, y en particular, de la niñez y adolescencia, ya que está estrechamente vinculada con su desarrollo educativo, social y psicológico. Una deficiencia visual no detectada puede traducirse en un bajo rendimiento escolar, problemas de autoestima, dificultades de socialización y limitaciones en su desarrollo cognitivo.

En ese sentido, es importante considerar que la visión, es el más dominante de nuestros sentidos, desempeñando un papel fundamental en cada faceta y etapa de las vidas de las personas. Siendo la visión algo que damos por sentado, pero, sin ella, nos cuesta aprender, caminar, leer, participar en la escuela y trabajar.

Es así como la discapacidad visual se produce cuando una afección ocular afecta al sistema visual y a sus funciones relacionadas con la visión.

IX.-Que, por ello, se cuenta con la Norma Oficial Mexicana Nom-034-SSA2 2002 que establece que todo recién nacido debe ser examinado por un oftalmólogo que revisará el globo ocular, fijación visual, movimientos involuntarios del ojo, presencia/ausencia de infecciones, edema conjuntival, hemorragia, opacidades de córnea y cristalino, reflejos pupilares, retina, distancia entre ambos ojos y lagrimeo. Posteriormente cuando el niño o niña inicie su actividad escolar, será necesario efectuar otra revisión visual para detectar de forma temprana algún error de refracción, el cual puede ser corregido con uso de anteojos.

Ahora bien, notas periodísticas y fuentes oficiales documentan que, en México, 30% de personas padecen alguna enfermedad que afecta su visión donde alrededor del 80% de los casos de ceguera podrían evitarse. De hecho, la Sociedad Mexicana de Oftalmología (SMO) pide a las autoridades impulsar políticas públicas para la prevención de la salud visual en el país; catarata, glaucoma y retinopatía diabética están entre los principales retos de la salud visual en México. Por ejemplo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la catarata es la primera causa de ceguera, pues a pesar de ser curable a través de cirugía, los servicios especializados pueden ser escasos en algunas regiones del país y por su parte, la discapacidad visual supone una enorme carga económica mundial, ya que se estima que el costo anual en términos de productividad asciende a US\$ 411 000 millones.

X.-Que, a su vez, especialistas recomiendan prestar atención especial a los daños visuales secundarios a la diabetes, toda vez que se estima que cerca de 12.5 millones de personas viven con diabetes tipo 2, y podrían desarrollar glaucoma. Asimismo, la misma SMO ha identificado la urgente necesidad de hacer conciencia sobre la importancia de la revisión oftalmológica para tener un diagnóstico y tratamiento temprano, a fin de evitar, en los casos donde sea posible, la pérdida irreversible de la visión.

Por ejemplo, la corrección mediante anteojos en el caso de los errores de refracción y la intervención quirúrgica en el caso de las cataratas figuran entre las intervenciones de atención de la salud más eficaces en relación con los costos. Sin embargo, a nivel mundial, solo el 36% de las personas con un deterioro de la visión distante debido a un error de refracción han tenido acceso a un par adecuado de anteojos, y únicamente el 17% de las personas con discapacidad visual o ceguera debida a cataratas han tenido acceso a una cirugía de calidad.

Mientras tanto se estima que alrededor del 68% de los jóvenes en México tienen problemas visuales y ojo seco que causan visión borrosa, sensación de presencia de un cuerpo extraño en los ojos, ardor, picazón o hipersensibilidad a la luz y en algunos casos, podría causar daño a la superficie ocular debido a la exposición prolongada a monitores y pantallas de celular, así como al uso de maquillaje o higiene inadecuada. Los defectos refractivos como la miopía, la hipermetropía y el astigmatismo que no se encuentran corregidos, representan una importante causa de afectación visual.

XI.-Que, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), más del 50% de los niños con deficiencia visual no corregida presentan un bajo rendimiento académico y en su desarrollo cognitivo y social. Asimismo, estudios han documentado que los errores refractivos no corregidos son una de las principales causas de discapacidad visual prevenible en menores de edad.

Y por su parte, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, estima que el número de niños con discapacidad visual asciende a 19 millones, de los cuales 12 millones la padecen debido a errores de refracción, fácilmente diagnosticables y corregibles 1,4 millones de menores de 15 años sufren ceguera irreversible.

XII. Que, en el municipio de Cuautlancingo, Puebla, con una población infantil y adolescente que supera los 35,000 habitantes menores de 18 años (según estimaciones del INEGI 2020), se enfrenta también esta realidad: muchas infancias viven con deficiencias visuales no detectadas que impactan su vida diaria y desempeño educativo.

Por su parte, cifras nacionales del Censo 2020, cerca del 5% de la población en edad escolar vive con algún tipo de discapacidad visual, lo que implica que en Cuautlancingo podría haber al menos 1,750 niñas, niños y adolescentes con deficiencia visual, muchos de ellos sin diagnóstico ni tratamiento adecuado. Aunado a lo anterior, de acuerdo con el INEGI, la discapacidad visual es el segundo tipo de discapacidad que más aqueja a la población de Cuautlancingo seguida por la discapacidad física que se encuentra en primera posición. Si bien es cierto a mayor edad es más recurrente los problemas de salud

visual, existen datos donde en los primeros años de vida ya se presenta problemas visuales en las infancias.

A la par, hay que considerar que, conforme al CONEVAL, para el 2020 al menos un 25% de la población de Cuautlancingo presenta carencia por acceso a los servicios de salud, lo que sin lugar a duda impacta en que las familias puedan acceder y brindar a sus hijos e hijas de detecciones oportunas y atenciones de calidad en la salud visual de las infancias, así como para contar con unos anteojos adecuados.

De igual manera no se omite mencionar que el presente Punto de Acuerdo en la fase de su ejecución se puede complementar con datos de la Unidad Administrativa en materia de Educación del Ayuntamiento, en el intelecto que para la elaboración del presente se encontró escasa información sobre el número de espacios educativos y de estudiantes, pero de acuerdo a estimaciones podríamos hablar de alrededor de 62 escuelas de preescolar, 39 de primaria y 20 de secundaria, que en cuanto a número de estudiantes pudiéramos tener cifras cercanas a:

- Preescolar (62 escuelas): 18,600 estudiantes.
- Primaria (39 escuelas): 11,700 estudiantes.
- Secundaria (20 escuelas): 6,000 estudiantes.

XIII.-Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, conforme al Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2025, cuenta con ingresos estimados en aproximadamente \$747 millones de pesos destinados a la operación y al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

Bajo dicha premisa, cuenta con recursos humanos para la instrumentación de la presente propuesta y en su Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se presupuestó un gasto por más de 55 millones de pesos donde específicamente en el apartado 4.4.1.3 "Ayudas en materia de salud" se presupuestaron alrededor de 6 millones, 4.4.1.5 "Ayudas en materia de bienestar" 8 millones, 4.4.1.7. "Ayudas en materia de formación educativa y cultural" casi 5 millones, entre otros.

Además, se cuentan con los Programa Presupuestarios que soportan y se relacionan con la presente propuesta:

- 1.1 Educación, Deporte, Cultura y Juventud.
- 1.2 Salud y Bienestar Social.
- 1.3 Fortalecimiento del Tejido Social y Desarrollo Humano.

De acuerdo al Presupuesto aprobado de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, en

relación al punto 1.2 Salud y Bienestar social, se cuenta con un presupuesto de \$12,471,893.22. Teniendo como objetivo, contribuir a que los habitantes de Cuautlancingo disfruten de un estado óptimo de salud y bienestar, mediante el fortalecimiento de los servicios de salud y la implementación de programas sociales que atiendan las necesidades de la pobreza y la pobreza extrema. Con la Estrategia de Fortalecer los servicios de salud y su accesibilidad.

Siguiendo las líneas de Acción que a continuación se exponen:

1.2.1.1 Brindar consultas básicas de atención primaria a grupos vulnerables, enfocadas en la prevención, detección temprana y manejo de condiciones de salud prioritarias.

1.2.1.2 Canalizar a personas de escasos recursos hacia servicios de atención médica especializada buscando el acceso a tratamientos y procedimientos adecuados según sus necesidades de salud.

1.2.1.8 Proveer dispositivos de asistencia y apoyo para personas con todo tipo de discapacidades, incluyendo movilidad, auditivas, visuales y cognitivas, con el fin de facilitar su acceso a ayudas técnicas que mejoren su autonomía, calidad de vida e integración plena en la sociedad.

1.2.1.11 Expandir la cobertura médica a través de jornadas de salud móviles en la cabecera y juntas auxiliares de Cuautlancingo, garantizando el acceso a servicios médicos en zonas remotas o de difícil acceso.

En este contexto, resulta viable destinar una partida específica para la salud visual infantil. Se estima que el costo de un par de lentes con armazón y graduación accesible oscila entre \$500 y \$800 pesos, como lo muestran precios en cadenas minoristas y paquetes económicos como los de Salud Digna. Con un monto modesto destinado del presupuesto municipal, es factible otorgar lentes gratuitos a cientos de niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo así su rendimiento escolar y bienestar sin requerir grandes recursos, sino una redistribución estratégica y focalizada.

Es así como el Ayuntamiento de Cuautlancingo no sólo está facultado, sino obligado a actuar en el ámbito de sus competencias para garantizar condiciones que favorezcan la salud y el desarrollo educativo de la infancia, siendo el entorno escolar el espacio idóneo para implementar políticas de prevención y atención a la salud visual, en coordinación con autoridades estatales, federales y actores del sector privado.

XIV.-Que, resulta indispensable que el Gobierno Municipal de Cuautlancingo adopte acciones coordinadas con las instituciones educativas y del sector salud,

públicas y privadas, para impulsar estrategias que permitan la detección oportuna de problemas visuales en el entorno escolar, al ser este el espacio natural y más accesible para la atención de la mayoría de las infancias del municipio.

Por su parte, el inicio del ciclo escolar 2025-2026 representa una oportunidad estratégica para implementar un programa local de salud visual infantil, que contemple al menos 4 acciones clave: 1) la aplicación de exámenes visuales al inicio del ciclo escolar, 2) el acceso a lentes para niñas, niños y adolescentes que lo requieran, 3) la generación de un sistema local de registro de condiciones visuales detectadas, y 4) la creación de una campaña informativa en materia de salud visual.

El último punto (4) es relevante si atendemos también a que la Secretaría de Salud del Estado de Puebla ha detectado hábitos negativos para la visión, por ejemplo, Para mantener una buena salud visual, hay que evitar todos aquellos hábitos que conlleven un esfuerzo de la vista, como no llevar la corrección óptica apropiada, el exceso o defecto de iluminación, la mala alimentación por déficit vitamínico, una higiene inapropiada de la cara y de los ojos, y el tocarse los párpados constantemente con las manos sucias, lo cual puede provocar infecciones. El tabaquismo reseca la lágrima; apretar o rascar los ojos cuando pican puede causar problemas en la córnea. No dormir lo suficiente también afecta, ya que durante las horas de sueño la superficie ocular se recupera de las agresiones del día y se produce una regeneración de las células epiteliales que revisten la cara anterior del ojo.

De hecho, en el pasado, la Secretaría de Educación Pública a través de una Unidad Administrativa de "Higiene Escolar" daba seguimiento a la salud visual de las y los alumnos, de modo que se capacitaba al personal docente, porque no eran suficientes ni los optometristas ni los oftalmólogos en el país, y así mitigar cualquier impacto presupuestal aprovechando los recursos humanos que ya se contaban, se aplicaban exámenes visuales y ello permitía canalizar los casos que requerían de apoyo. A la par, que se mantenían campañas informativas en materia de salud visual.

XV.-Que, resulta de interés compartir propuestas que se está suscitando en otras latitudes como en España, donde desde una asociación de pacientes y familiares se elaboró una propuesta a las autoridades para generar un plan integral de salud visual y prevención de la ceguera basada en las directrices del Documento "Ceguera y Discapacidad Visual" de la OMS de 26 de febrero de 2021. Al respecto, es importante considerar que la labor de la OMS se guía por las recomendaciones del Informe mundial sobre la visión de la OMS y la resolución sobre «atención oftálmica integrada y centrada en la persona, incluidas la ceguera y la discapacidad visual prevenibles», adoptada por la 73.^a Asamblea Mundial de la Salud en 2020. La propuesta fundamental del informe y de la resolución es

convertir la atención oftálmica integrada y centrada en la persona en el modelo de atención de elección y garantizar su aplicación universal. Donde se espera que, al dar forma al programa mundial sobre la visión, el informe y la resolución ayuden a los Estados Miembros y sus asociados a reducir la carga de las afecciones oculares y el deterioro de la visión y cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular la meta 3.8 de los ODS de lograr la cobertura sanitaria universal. Para ello, se han esbozado propuestas que contemplan líneas de acción en materia de investigación, análisis de datos, telemedicina como elemento clave de nuevos paradigmas relacionales en el mundo post Covid 19.

En sintonía con lo anterior, desde la Organización Mundial de la Salud algunas de las principales esferas de trabajo y actividades han sido:

- Colaborar con los Estados Miembros y otros asociados para hacer un seguimiento de las metas mundiales para 2030 sobre atención oftálmica integrada y centrada en la persona.
- Promover el Día Mundial de la Visión (segundo jueves de octubre).
- Apoyar la integración de la atención oftálmica en los sistemas de salud.
- Elaborar y aplicar herramientas para ayudar a países a evaluar la prestación de servicios en atención visual.
- Elaborar materiales y recursos para crear conciencia sobre la atención de la salud visual.

XVI.-Que, el Ayuntamiento de Cuautlancingo puede fortalecer la atención a la salud visual infantil mediante la coordinación interinstitucional con autoridades como la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, la Secretaría de Educación Pública, así como con el Sistema DIF Estatal y Federal.

XVII.-Que, en ese orden de ideas, es importante considerar la existencia del Consejo Nacional para la Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Visuales, que opera desde el año 2005 y cuyo objetivo consiste en atender las deficiencias visuales en la población. Si bien, en los primeros años tuvo una participación escasa en la materia, con los años ha incrementado la misma a través de tareas para disminuir los problemas visuales de las personas.

Por su parte, en el Estado se cuenta con el Centro de Atención Integral para Ceguera y Debilidad Visual dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, que proporciona servicios de atención integral especializada a personas con ceguera o debilidad visual promoviendo la inclusión escolar, laboral y social, que le permitan un desarrollo autónomo e independiente. Lo anterior, cuando la persona cuenta con indicaciones terapéuticas expedidas por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) igual dependiente del SEDIF Puebla.

XVIII.-Que, aunado a lo anterior, la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla ha impulsado los Centros Preventivos de Bienestar, como un programa que contribuye a la disminución de la pobreza, mediante el acercamiento de servicios en materia de salud a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad que se localiza en municipios y comunidades rurales y áreas urbanas marginadas, cuyas condiciones de edad, discapacidad y carencia de acceso a los servicios de salud los hacen elegibles para recibir servicios de primer nivel de atención. Donde por ejemplo se brindan exámenes de la vista dos veces al año y entrega de lentes graduados de CR39 de hasta 4 dioptrías, de manera anual, lo cual incluye: estuche, paño y solución limpiadora, de manera gratuita que si bien dentro del Municipio no se cuente con un Centro Preventivo del Bienestar se pudiera hacer la gestión para contar con y/o promover el acceso de las y los habitantes del Municipios a otros Centros cercanos, como en San Pedro Cholula o Puebla capital.

Asimismo, existen organizaciones e instituciones privadas con experiencia y capacidad técnica como Essilor México, la Fundación Devlyn, el Colegio de Optometristas, universidades con programas de optometría, y organizaciones no gubernamentales especializadas en campañas de salud visual, con quienes es posible establecer convenios de colaboración en beneficio de las infancias del municipio. De hecho, últimamente se tiene información que Salud Digna ofrece exámenes de la vista gratis, la Cruz Roja Puebla de igual manera realiza campañas de salud visual de manera gratuita.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento y con las participaciones realizadas por las personas integrantes de esta Comisión de Salud y Asistencia Pública, nos permitimos someter a consideración de este Cabildo el siguiente:

P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la creación del Programa Municipal de Cribado Visual Infantil en Cuautlancingo, como política pública de interés social y de orden público, orientada a la detección temprana, prevención y atención de problemas visuales en niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. - El programa deberá contemplar como mínimo las siguientes acciones:

- a) Diagnóstico inicial mediante jornadas de salud visual en escuelas públicas y privadas del municipio;
- b) Vinculación con instituciones públicas y privadas del sector óptico y salud visual, como clínicas, universidades, ONG's y empresas socialmente responsables;
- c) Facilitar el acceso a lentes gratuitos a niñas, niños y adolescentes que lo necesiten;

d) Registro y seguimiento estadístico de los casos detectados, con perspectiva de derechos de la niñez.

e) Promoción de una campaña digital, así como por medios físicos en escuelas, espacios de salud, entre otros, para brindar información respecto a los problemas, soluciones y apoyos en materia de salud visual.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Bienestar y Participación Ciudadana, al Sistema Municipal DIF con el acompañamiento de la Secretaría de Administración, para que establezcan mecanismos de colaboración con instancias estatales, federales, instituciones privadas, educativas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en salud visual.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al Presidente Municipal, y a las Unidades Administrativas competentes y ordene su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El Programa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Cabildo y tendrá vigencia hasta el 14 de octubre del 2027.

ATENTAMENTE. - "TRADICIÓN Y FUTURO". - CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A 09 DE OCTUBRE DE 2025.- MTRO. OMAR ALBERTO MUÑOZ ALFARO. - PRESIDENTE MUNICIPAL. -REG. EVELYN YADIRA CAMELA HERNÁNDEZ. - REG. MARY CLAUDIA CRUZ HERNÁNDEZ. - REG. ARMANDO ANTONIO MEXICANO RAMÍREZ. - REG. MARÍA GRACIELA RAMÍREZ HUERTA. - INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA PÚBLICA. RÚBRICAS.